
BOLETÍN INFORMATIVO*

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL REGISTRO, APORTES, RETENCIONES, PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y SOLVENCIA

INCES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a través del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), providencia administrativa signada con el número OA-2016-07-240, mediante la cual se establece el cumplimiento de deberes formales referentes al registro, aportes, retenciones, pagos de las contribuciones parafiscales y solvencia del INCES.

El contenido de la providencia se aplicará a todas las entidades de trabajo, públicas y privadas, las cuales deben dar cumplimiento a los deberes y obligaciones, relativos al registro, aporte, retención, reporte enteramiento de los pagos así como la tramitación y emisión de la solvencia trimestral por concepto de contribución parafiscal INCES (artículo 1).

Las entidades de trabajo están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de su constitución. Dicha formalidad en el registro de control fiscal contendrá las informaciones relativas a los antecedentes o datos fiscales y su actividad económica. El INCES mantendrá como mecanismo de control fiscal en su sistema tributario a aquellas entidades de trabajo sujetas a las contribuciones parafiscales con el objeto de la fiscalización de las obligaciones tributarias.

El INCES exhorta a aquellas entidades de trabajo constituidas antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley del INCES 2014, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.155 a cumplir con el deber de registrarse en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales INCES dentro del plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de este acto administrativo.

El comprobante del Registro deberá colocarse en un lugar visible en la entidad de trabajo (artículo 2).

Las entidades de trabajo del sector privado que ocupen a 5 o más trabajadores, están obligados a aportar el 2% del salario normal mensual pagado a sus trabajadores, debiendo enterar dicho aporte al INCES dentro de los 5 días siguientes al vencimiento e cada trimestre. Las entidades de trabajo del estado con ingresos propios, autogestionadas que dan ocupación a 5 o más trabajadores, están obligadas a aportar del 2% del salario normal mensual, pagado a sus trabajadores, y deberán enterarlo al INCES dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Entidades de trabajo del estado son aquellas compañías anónimas en las cuales la República tiene una participación mayor de 50% de su capital social (artículo 3).

El aporte de las entidades de trabajo del 2% antes señalado, deberá ser enterado en el INCES, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

El monto a ser enterado a que se refiere este artículo, podrá ser realizado:

- a) Mediante deposito en efectivo o cheque de gerencia de las cuentas recaudadoras.
- b) Mediante transferencia bancaria.
- c) Pago en línea.
- d) Pago electrónico (punto de venta) (artículo 4).

La entidad de trabajo del sector público y privado, deberá efectuar la retención del aporte del 0,5% de las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados en la oportunidad que corresponda su pago, bien sea mediante liquidación por cese de actividades en la entidad de trabajo o por pagos fraccionados correspondientes a las utilidades, aguinaldo o bonificaciones de fin de año.

Se considerarán órganos y entes del estado prestadores de servicios los representados por ministerios, institutos autónomos o públicos, empresas del estado, oficinas del estado, instituciones financieras del sector público, órganos de asesorías y apoyo gubernamental, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del estado, servicios autónomos o desconcentrados, universidades nacionales, entes y órganos de los poderes legislativos, judicial, ciudadano y electoral; y en general la totalidad de las personas de derechos público, nacionales estadales metropolitanos y municipales de naturaleza pública o mixta (artículo 5).

Efectuada la retención de los aportes de los trabajadores del 0,5% antes señalado las entidades de trabajo deberán enterarlo al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, dentro de los 10 días siguientes de efectuada la orden de pago.

El monto a ser enterado a que se refiere este artículo, podrá ser realizado:

- a) Mediante deposito en efectivo o cheque de gerencia de las cuentas recaudadoras.
- b) Mediante transferencia bancaria
- c) Pago en línea
- d) Pago electrónico (punto de venta) (artículo 6).

Las entidades de trabajo sujetas a la contribución del 2% del salario normal pagado a sus trabajadores, deberán mantener como medida de control un reporte detallado de los aportes efectuados. El referido reporte deberá estar acompañado del pago del trimestre vigente vinculado con la nómina y deberá ser enviado al INCES en formato digital dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre dicho reporte podrá ser requerido en cualquier momento en los procedimientos de verificación y fiscalización (artículo 7).

Las entidades de trabajo sujetas a la retención del aporte del 0,5% de las utilidades anuales, aguinaldo o bonificaciones de fin de año por parte de sus trabajadores deberán mantener luego de los 10 días del enteramiento un reporte detallado de las retenciones efectuadas vinculadas con la nómina el cual deberá ser enviado al INCES en formato digital dentro de los 5 días hábiles siguientes al enteramiento. Dicho reporte podrá ser requerido en cualquier momento en los procedimientos de verificación y fiscalización (artículo 8).

La providencia administrativa entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 15 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/6122016/6122016-4769.pdf#page=33>

06 de diciembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*